

## REGLAMENTO DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Normativa aprobada por la Junta Plenaria de Gobierno el 26 de marzo de 2012 y modificada el 19 de junio de 2013, que sustituye a la aprobada el 13 de diciembre de 2004.

### ÍNDICE

---

#### Preámbulo

<b>CAPÍTULO I. Equipos de Investigación e Innovación.....</b>	
Artículo 1. <i>Definición</i> .....	4
Artículo 2. <i>Procedimiento de reconocimiento</i> .....	4
Artículo 3. <i>Composición</i> .....	4
Artículo 4. <i>Requisitos</i> .....	5
Artículo 5. <i>Grupos de carácter excepcional</i> .....	5
Artículo 6. <i>Modificación de los EII</i> .....	5
Artículo 7. <i>Coordinación de los EII</i> .....	6
Artículo 8. <i>Memoria de resultados</i> .....	6
Artículo 9. <i>Sede y vinculación de los EII</i> .....	6
Artículo 10. <i>Seguimiento de los EII</i> .....	6
Artículo 11. <i>Disolución de los EII</i> .....	7
Artículo 12. <i>Comunicación de la disolución de los EII</i> .....	7
Artículo 13. <i>Reglamento de funcionamiento interno de los EII</i> .....	7

<b>CAPÍTULO II. Registro.....</b>	
Artículo 14. <i>Registro de los EII</i> .....	7
Artículo 15. <i>Divulgación de la actividad investigadora e innovadora</i> .....	7

<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....</b>	
Única. <i>Adaptación de los Grupos de Investigación a los nuevos EII de Investigación e Innovación de la UPSA</i> .....	8

<b>DISPOSICIÓN FINAL.....</b>	
Única. <i>Entrada en vigor</i> .....	8

---

## Preámbulo

La **Carta Magna de las Universidades Europeas** señala que la misión de la Universidad es contribuir al desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, entre otros instrumentos. Como Universidad Católica debemos tener en cuenta, además, que en la **Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae** se subraya reiteradamente el valor de la investigación tanto en lo que se refiere a la *búsqueda de significados* a los nuevos descubrimientos y su uso para el auténtico bien en la perspectiva total de la persona humana, como su enfoque abarcador (integración del saber, diálogo fe y razón, preocupación ética y perspectiva teológica).

Este planteamiento como se reafirma en la primera parte de la misma (art. 20) debe influir en toda la enseñanza, es decir, que investigación y docencia son inseparables para la formación en las diferentes disciplinas, y que es fundamental que los profesores universitarios mejoren sus competencias investigadoras en el contexto de una visión coherente del mundo (art. 22).

Si las premisas anteriores eran relativas a la identidad, no menos relevantes son las que se refieren a la misión de servicio de las Universidades Católicas: investigando los graves problemas contemporáneos en cuanto a su etiología y especialmente en sus dimensiones éticas y religiosas (art. 32). Es con esta tarea investigadora, junto e inseparable de la formativa, cómo la Universidad Católica sirve al bien común (art. 37), al diálogo cultural (art. 43) y a la evangelización (art. 49).

Y como señala la **Declaración de Identidad de la Universidad Pontificia de Salamanca**, la contribución de la Universidad a transmitir y actualizar el patrimonio cultural se pone en práctica *“a través de la investigación en el campo de cada especialidad académica y teniendo como referencia los principios morales de la iglesia”*

En cuanto al contexto legislativo de nuestro país, la **Ley Orgánica de la Universidad** (LOU art. 40) y el **Real Decreto 99/2011** (art. 8), señalan los elementos básicos sobre los que las universidades deben configurar su actividad investigadora, integrando el EEES (Espacio Europeo de Educación Superior) con el EEI (Espacio Europeo de Investigación). En este contexto, el presente Reglamento pretende articular la política de investigación e innovación de la Universidad Pontificia de Salamanca (UPSA), regulando la estructura y las estrategias de la misma apoyada por la Comisión de Investigación según los **Estatutos de la Universidad** (artículo 25).

En lo que se refiere a la estructura, esta normativa establece la creación de un catálogo de **Equipos de Investigación e Innovación** (EII) que servirá para diseñar el mapa de la actividad investigadora e innovadora de la UPSA. El carácter interdisciplinar o de especialización de los EEI permitirá, según los casos, aprovechar al máximo las fortalezas de la diferente realidad de los Centros de la Universidad.

*Reglamento de los Equipos de Investigación e Innovación*

La articulación de las líneas de investigación e innovación de los EII posibilitará definir la estrategia de la UPSA en materia de investigación. Esto es imprescindible para delinear la formación doctoral en los Programas de Doctorado que se pretendan acreditar. La creación de los EEI, así como la estrategia en materia de investigación e innovación de la UPSA, permitirá el establecimiento del contexto para visualizar los objetivos institucionales, siempre teniendo en cuenta la identidad de la universidad.

Además del cumplimiento del marco normativo externo, se pretende armonizar las acciones de investigación e innovación de la UPSA en todos los estamentos y agentes de la comunidad universitaria (PDI, alumnos y PAS). La puesta en marcha de esta estrategia de organización y cooperación, permitirá optimizar la calidad de las acciones formativas en sus distintos niveles (TFG, TFM y Tesis Doctorales).

La propuesta de acciones de visualización de la actividad llevada a cabo por los EII (memoria bienal), junto al desarrollo de un sistema de indicadores objetivos, permitirá facilitar la toma de decisiones en cuanto a la puesta en marcha de sistemas de incentivos, la priorización de convocatorias de concursos de titularidad y cátedras o la reorientación estratégica de los programas de segundo y tercer ciclo (Máster y Doctorado).

Finalmente, se busca fortalecer el objetivo de internacionalización de la UPSA abriendo la composición de los EII a la participación de miembros externos que apoyen la excelencia a la par que aumente la competitividad para la captación de fondos/contratos en las diferentes convocatorias (autonómica, nacional o europea). De esta forma, se refuerza tanto el plano individual (acreditación del profesorado) como el institucional (acreditación de programas y servicios).

## **CAPÍTULO I. Equipos de Investigación e Innovación**

### **Artículo 1. Definición.**

Los Equipos de Investigación e Innovación (en adelante EII) son unidades que integran a varios investigadores que desean desarrollar una actividad investigadora e innovadora dentro de líneas comunes, afines o complementarias, y cuya colaboración puede fructificar en el mejor tratamiento y mayor rendimiento de sus trabajos de carácter científico, técnico o humanístico, así como su transferencia.

### **Artículo 2. Procedimiento de reconocimiento.**

Podrán constituirse como EII los grupos de investigadores que hayan solicitado su reconocimiento como tal equipo al Vicerrectorado competente en materia de investigación, quien lo autorizará previo informe favorable de la Comisión de Investigación. Toda la gestión administrativa de los EII será realizada a través de la OTC. Además de la autorización del Vicerrectorado competente, el reconocimiento de los EII será competencia de la Junta Permanente de Gobierno. Las resoluciones serán comunicadas a la Junta Plenaria de Gobierno.

### **Artículo 3. Composición.**

1. En los EII podrán integrarse:
  - a) Todas las figuras de profesores e investigadores de la UPSA contempladas en los estatutos.
  - b) Los becarios de investigación mientras dure el periodo oficial de la beca.
  - c) Los contratados con cargo a proyectos y contratos de investigación que se desarrollen en la UPSA en el periodo de vigencia del contrato.
  - d) El personal de administración y servicios (PAS) podrá colaborar en un EII reconocido en el caso de que así sea acordado por el responsable de la unidad a la que pertenece en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la UPSA y de acuerdo a las normas generales establecidas por los órganos competentes. La actividad que realice un miembro del PAS en un grupo de investigación se realizará sin menoscabo de las obligaciones laborales que se deriven de su contrato laboral.
2. Podrán formar parte de los EII de la UPSA, como colaboradores, aquellos investigadores vinculados a otras instituciones públicas o privadas que estén capacitadas legalmente para desarrollar actividades de I+D+i, cuando el solicitante manifieste su colaboración por escrito y su incorporación haya sido informada favorablemente por la Comisión de Investigación. En el caso de investigadores externos a la UPSA que participen como miembros del equipo investigador de un proyecto que haya obtenido financiación en convocatorias

competitivas y que sea liderado por un miembro del grupo, la autorización para figurar como colaborador será automática y se extenderá a todo el periodo de vigencia del proyecto. Los profesores ajenos de la UPSA han de contar con el permiso expreso de su Universidad de origen para formar parte de los Equipos de Investigación e Innovación, y, además, han de ser doctores.

**Artículo 4. Requisitos.**

Los EII, para poder constituirse como tales, deberán estar formados por un mínimo de tres miembros, de los cuales dos deben ser doctores con vinculación permanente a la UPSA.

Todos los miembros del equipo deberán tener dedicación total al mismo, por lo que ningún miembro de un EII podrá pertenecer simultáneamente a más de un equipo.

**Artículo 5. Grupos de carácter excepcional.**

Se podrán formar grupos de investigación e innovación con carácter excepcional a los requisitos anteriores siempre que se justifique la necesidad y sea informado positivamente por la Comisión de Investigación.

**Artículo 6. Modificación de EII.**

La incorporación a los EII reconocidos se solicitará al Vicerrectorado competente y se realizará por los siguientes procedimientos:

- a) A petición de los investigadores, con el visto bueno del coordinador del EII.
- b) Podrán integrarse los becarios y contratados con cargo a un proyecto de investigación, con su consentimiento, a petición del coordinador del EII.
- c) Para la incorporación de colaboradores bastará con una petición razonada del colaborador con el visto bueno del coordinador del equipo, dirigida al Vicerrectorado competente.

Así mismo, las bajas en los EII reconocidos se solicitarán al Vicerrectorado competente y se realizará por los siguientes procedimientos:

- a) A petición de los investigadores integrantes de un equipo, los cuales deberán informar por escrito al coordinador del equipo de que causan baja del mismo.
- b) A petición del coordinador del equipo, siempre que se cuente con la mayoría cualificada de los integrantes del equipo. El apoyo a dicha petición de los integrantes del equipo deberá presentarse por escrito.
- c) Las bajas que se produzcan por desvinculación de la Universidad, necesitarán únicamente de una notificación del coordinador del EII. En cualquier caso, los investigadores que se desvinculen de la UPSA podrán seguir formando parte del EII, si lo desean, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de este reglamento.

**Artículo 7. Coordinación de los EII.**

1. La coordinación del equipo será responsabilidad de un investigador doctor con vinculación permanente a la UPSA, que tenga una antigüedad mínima de tres años como doctor, que posea la categoría docente mínima de profesor Encargado de Cátedra y que esté acreditado con la figura de Profesor de Universidad Privada o, en su caso, que acredite actividad investigadora de acuerdo con las referencias externas vigentes para cada campo de conocimiento. Las situaciones excepcionales a este respecto serán evaluadas y autorizadas, en su caso, por el Vicerrector competente en materia de investigación tras informe de la Comisión de Investigación.
2. El coordinador del equipo del EEI ejercerá como representante del mismo, y será responsable de la presentación de la memoria bienal de resultados.
3. El coordinador del EII estará facultado para gestionar los contratos y proyectos de investigación en la cuantía que se determine según la normativa vigente en esta materia. Los recursos así obtenidos serán gestionados por el coordinador del equipos, a través de la Oficina de Transferencia del Conocimiento (OTC).

**Artículo 8. Memoria de resultados.**

Cada dos años los EII estarán obligados a presentar una memoria de resultados a la Comisión de Investigación. A tal efecto bastará con incluir los resultados obtenidos por el equipo, en la aplicación informática de gestión de la investigación, que supervisará la OTC, siendo responsabilidad del coordinador del EII la visualización de las actividades de investigación e innovación llevadas a cabo

La primera memoria será publicada en enero de 2013 y así sucesivamente en periodos bienales.

**Artículo 9. Sede y vinculación del EII.**

Los EII tendrán su sede en el Departamento, Instituto de Investigación o Facultad en el que desarrolle su actividad el coordinador del equipo o la mayor parte de los integrantes.

El EII estará vinculado a los Departamentos, Institutos de Investigación y Facultades a los que pertenezcan los miembros del mismo, dada su participación y contribución activa en la estrategia de formación doctoral de la UPSA.

**Artículo 10. Seguimiento de los EII.**

El Vicerrector competente en materia de investigación y la Comisión de Investigación velarán por el correcto funcionamiento de los EII y atenderán a las incidencias que pudieran ocurrir.

**Artículo 11. *Disolución de EII.***

Los EII se podrán disolver por las siguientes razones:

- a) Por petición razonada de la mayoría de los miembros del equipo.
- b) A propuesta del Vicerrector competente en materia de investigación tras informe razonado de la Comisión de Investigación, por no desarrollar tareas de investigación o por baja productividad científica de acuerdo con las referencias externas vigentes para cada campo de conocimiento.

La disolución deberá realizarse en todo caso atendiendo al cumplimiento de los proyectos y contratos vigentes en ese momento.

**Artículo 12. *Comunicación de la disolución EII.***

La disolución de un equipo debe comunicarse por el coordinador de dicho grupo al Vicerrectorado competente en materia de investigación, que procederá a la supresión de dicho equipo en el Registro de EII de la UPSA, comunicándolo previamente a la Comisión de Investigación.

**Artículo 13. *Reglamento de funcionamiento interno de los grupos de investigación.***

Cada EII reconocido podrá elaborar su propio Reglamento de funcionamiento interno, que deberá recibir el visto bueno de la Comisión de Investigación.

## **CAPÍTULO II. Registro**

**Artículo 14. *Registro de EII.***

Todos los EII incluidos en el ámbito de aplicación del presente reglamento serán inscritos en el Registro de EII de la UPSA. Será un registro único, que se actualizará permanentemente y que estará centralizado en el Vicerrectorado competente en materia de Investigación. Recogerá al menos los siguientes datos: identificación del equipo y sede, coordinador del equipo, relación de miembros que lo forman, ficha básica de méritos y líneas de investigación e innovación que desarrolla.

**Artículo 15. *Divulgación de la actividad investigadora e innovadora.***

El listado de equipos y su actividad serán públicos a través de la página Web de la Universidad y en forma resumida mediante otros medios que se consideren oportunos y permitan una divulgación adecuada de la actividad investigadora e innovadora de los miembros de la Universidad. Dicha divulgación se efectuará con respecto a los mandatos contenidos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.** *Adaptación de los Grupos de Investigación a los nuevos EII de la UPSA.*

Al tratarse de un nuevo catálogo y con características diferentes a los grupos de investigación hasta ahora vigentes con la anterior normativa, para tener el reconocimiento como EII deberá seguirse el procedimiento descrito en los términos reflejados en el presente Reglamento.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.** *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el órgano competente (Junta Plenaria de Gobierno) debiendo publicarse igualmente en la página Web de la Universidad.